



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.780

QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA MARIA HORTENSIA ZALDÍVAR VDA. DE SANTIVIAGO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 700.000 (setecientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a la señora María Hortensia Zaldívar Vda. de Santiviago, esposa del excombatiente de la Guerra del Chaco, General de División (SR) Luis Santiviago.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse otros beneficios similares o derechos jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Decreto-Ley N° 9 del 8 de marzo de 1985.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de julio del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a trece días del mes de setiembre del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Mirian Graciela Alfonso González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Luis Guanes Gondra
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario

Dario Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de Setiembre de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Francisco A. Oviedo Brítez